



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPT-13-13

0004688

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)**

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de febrero de 2013, se ha otorgado ante la Notaría Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía anónima **SERVIGRUP S.A.** en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SERVIGRUP C. LTDA.**, reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías ha emitido informe favorable N° SC.ICI.G.13.0156 de 18 de julio de 2013 y el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPT-13-942** de 9 de agosto de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-INA-F-DNRH-G-2013-157 de 12 de julio de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **SERVIGRUP S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SERVIGRUP C. LTDA.**, así como la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

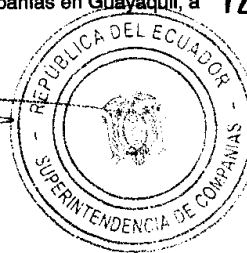
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **12 ABO 2013**

**Ab. Rafael Balda Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)**



WML/AMC
Exp. No. 56444
Trámite # 12358-2013